



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 25 de Agosto de 2009 - Número 4637

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2270.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla-Acoge para el desarrollo de programas dirigidos a la población inmigrante residente o temporal en riesgo.

**2271.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro por la integración social del adolescente para la ejecución del programa de formación ocupacional "Talleres de encuentro: Carpintería" para personas inmigrantes en riesgo social.

**2272.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosa María Inmaculada para la ejecución de un programa de formación para jóvenes inmigrantes "Habilidades sociales, administración y organización del hogar".

#### Consejería de Hacienda y Presupuesto - Secretaría Técnica

**2273.-** Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de agosto de 2009, relativa a exposición pública de la cuenta general de la ciudad del ejercicio 2008.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Secretaría Técnica

**2274.-** Notificación a D. Soufian El Yousfi y otros.

#### Consejería de Fomento - Dirección General de Obras Públicas

**2275.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Yamila Abdeslam Hadduch.

**2276.-** Notificación a D. Abdelaziz Ghanam.

### MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2277.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Galiano Galiano, Salvadora y otros.

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

**2278.-** Notificación Providencia de Apremio a D. López Rodríguez, Francisco y otros.

**2279.-** Notificación Providencia de Apremio a D. Founti, Mohamed.

**2280.-** Notificación Providencia de Apremio a D. Essafer Abdelhakim.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2270.-** El pasado 28 de julio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación Melilla acoge para el desarrollo de programas dirigidos a la población inmigrante residente o temporal en riesgo.

Melilla, 20 de agosto de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA- ACOGE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INMIGRANTE RESIDENTE O TEMPORAL EN RIESGO.

En la ciudad de Melilla, a 28 de julio de dos mil nueve.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra D. Armando Andrés Fernández, titular del NIF. 36.960.859-C, Presidente de la Asociación Melilla ACOGE, CIF G 29957495, con domicilio en la Plaza de las Victorias, 6, de Melilla, designado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, con capacidad para este tipo de acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociendo-

se mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

**TERCERO.-** Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

**CUARTO.-** Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

**QUINTO.-** Que, MELILLA ACOGE recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación la atención a los extranjeros que reclamen ayuda de emergencia, orientación y/o asesoramiento.

**SEXTO.-** Que en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 27 de julio de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asocia-

ción MELILLA ACOGE, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo de los Programas:

a. Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla

b. Educación, Atención y Apoyo de Familias Desfavorecidas en Situación de Riesgo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MELILLA ACOGE, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Proyectos, dentro del Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en riesgo:

a) Mediación Intercultural en la ciudad de Melilla.

b) Educación, Atención y Apoyo de familias desfavorecidas en situación de riesgo.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Acoge.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a la población inmigrante, la cantidad máxima de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (46.920,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gastos.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación MELILLA ACOGE:

1.- El desarrollo y ejecución dentro del Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en riesgo de los Proyectos denominados "Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla" y "Educación, atención y apoyo de familias desfavorecidas en situación de riesgo".

1.1.- En la realización del proyecto "Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla", deberán respetarse las siguientes especificaciones:

Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Proyecto que debe tender a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Mediar entre el equipo de orientación pedagógico de los centros de enseñanza y los padres de los menores adscritos al programa de apoyo extraescolar ofrecido por la asociación, con el fin de contribuir a la asistencia escolar regular del alumnado con diversidad cultural.

b) Acompañar a abogados, trabajadores sociales y psicólogos en los distintos espacios de relación que se dan entre estos profesionales y el usuario.

c) Intérprete lingüístico y sociocultural.

d) Detección de necesidades y comunicación de las mismas al personal del centro.

e) Transmitir al inmigrante normas, valores y modelos de convivencia de la sociedad de acogida, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales básicas, a partir de la consideración de su cultura de origen y en un contexto integrador.

f) Mediar entre hospitales y centros de salud, y el usuario.

g) Gestión de situaciones-problema que pudieran darse entre el inmigrante y las instituciones, públicas o privadas, de la sociedad de acogida.

1.2.- En la realización del proyecto "Educación, Atención y Apoyo a Familias desfavorecidas en situación de Riesgo", deberán respetarse las siguientes especificaciones:

Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Proyecto debe tender a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Atender en primera instancia a personas que acuden a la Asociación con necesidades familiares socio- sanitarias, culturales y/o educativas detectadas.

b) Diagnosticar y planificar actuaciones en materia de necesidades básicas socio- sanitarias, culturales y educativas.

c) Informar y orientar sobre los recursos socio-sanitarios y educativos públicos o de otra índole a los que pudiera tener derecho las familias.

d) Actuar ante necesidades urgentes puntuales.

e) Derivar a otras organizaciones e instituciones en los casos que así lo requiriesen.

f) Actuar en el seno familiar para mejorar la formación integral de cada uno de sus miembros.

g) Dotar a los padres de las herramientas necesarias para mejorar su realidad familiar.

h) Mejorar el trabajo de los padres y familias como agentes educativos en el medio familiar.

i) Seguimiento del avance escolar.

j) Fomentar la participación de las familias en el medio social.

k) Fomentar hábitos de vida saludables.

l) Dirigir actuaciones para la plena autonomía de l núcleo familiar.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Proyecto:

a.- Para el Proyecto "Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla", la composición mínima será la siguiente:

- 1 Mediador (20 horas semanales).
- 1 Trabajador Social (10 horas semanales).
- 1 Formador (10 horas semanales).
- Voluntarios de la Asociación.

b.- Para el Proyecto de "Educación, atención y apoyo de familias desfavorecidas en situación de riesgo", la composición mínima será la siguiente:

- 1 Trabajador Social (10 horas semanales)
- 1 Auxiliar de clínica. (10 horas semanales).
- Voluntarios de la Asociación.

3.- La atención al usuarios será la que establezca la Asociación, en jornadas de mañana y tarde, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas aproximadamente, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Melilla ACOGE, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito a los Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en Situación de Riesgo.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- Las actividades a desarrollar en el Programa, se recogen en los Anexos I y II, que se acompañan al presente convenio de colaboración.

Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos que componen objeto del convenio.

7.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

8.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (46.920,00€) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de los Proyectos objeto del presente, con cargo a la partida presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigen-

te presupuesto de gasto. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. Para el Proyecto "Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla" la cuantía máxima de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (26.520,00€).

2. Para el Proyecto de "Educación, atención y apoyo de familias desfavorecidas en situación de riesgo", la cuantía máxima de VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS (20.400,00€).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el punto 2 apartado 7 de la Cláusula tercera de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

b. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

c. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

d. Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

e. Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la

Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENINTE EUROS (46.920,00 €) para el desarrollo de Programas dirigidos a la Población Inmigrante Residente o Temporal en Riesgo, con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2009, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2009.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de MELILLA ACOGE, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la entidad.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de MELILLA ACOGE.

Armando Andrés Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2271.-** El pasado 29 de julio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro por la integración del adolescente para la ejecución del programa de formación ocupacional "talleres de encuentro: carpintería" para personas inmigrantes con riesgo social.

Melilla, 20 de agosto de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL "TALLERES DE ENCUENTRO: CARPINTERÍA" PARA PERSONAS INMIGRANTES EN RIESGO SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a 29 de julio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Suliman Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No Gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C) Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el acta de la asamblea extraordinaria celebrada el día

07 de agosto de 2008 por la cual renuncia el anterior Presidente según el art. 25.A

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (en adelante APISA), tiene entre sus fines: la formación ocupacional de

personas inmigrantes, el apoyo en la educación de adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento, residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

SEXTO.- Que en informe de la técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 29 de julio de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación APISA, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro: carpintería".

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y APISA, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Taller de carpintería dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro".

Las características de los participantes en el taller son: Inmigrantes en riesgo de exclusión social mayores de 18 años, con unos fines marcadamente formativo-educativos.

El número de beneficiarios para este programa será de 16 alumnos, divididos en dos grupos de 8 alumnos.

Las actividades se desarrollaran de lunes a viernes en horario de mañana de 9:30 a 13:30 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) La Integración en actividades formativas a inmigrantes mayores de 18 años que se hallan situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de los inmigrantes.

c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.

d) Favorecer la participación de los inmigrantes en la vida en sociedad.

e) Ocupación del tiempo libre de personas inmigrantes con actividades normalizadas.

f) Promover actitudes de autonomía de los inmigrantes en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los inmigrantes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial de los inmigrantes a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias de carpintería.

l) Conocer los códigos y materiales más utilizados por el carpintero.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en las instalaciones de, carpintería.

n) Conocer los mecanismos y materiales diversos, de más uso en carpintería.

o) Conocer y aplicar la normativa vigente para instalaciones de carpintería.

p) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación A.P.I.SA.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General de Servicios Sociales ):

A. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo

y ejecución del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro: carpintería" dirigido a inmigrantes, la cantidad máxima de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CONCUARENTAY OCHOCENTIMOS (26.234,48€). Dicha aportación se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en los talleres y de la que sean destinatarios los inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación APISA, a través del personal perteneciente a la misma:

A. El desarrollo y ejecución del Taller "Carpintería" dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro":

B. Mantener y seleccionar al personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Taller "carpintería" y la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de carpintería.
- Maestro de alfabetización.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

D. Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

E. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el

presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (26.234,48€) para el desarrollo del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro: Carpintería". Dicha aportación se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencio-

nada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 15 de julio hasta el 15 de diciembre de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación APISA determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación Por la Integración Social Del Adolescente. Suliman Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2272.-** El pasado 13 de agosto de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y religiosas María Inmaculada para la ejecución de un programa de formación para jóvenes inmigrantes "habilidades sociales, administración y organización del hogar".

Melilla, 20 de agosto de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES INMIGRANTES "HABILIDADES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL HOGAR".

En la ciudad de Melilla, a trece de agosto de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra Doña María del Carmen César Rojas, titular del DNI 27.221.229Q Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 11 de septiembre de

2002 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. Q-2900144-C.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que las Religiosas M<sup>ª</sup> Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial,

y consideran necesaria la formación de mujeres, madres de familia inmigrantes, a través del curso "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar" con objeto de reforzar su capacidades para un empleo digno y habilidades de convivencia, relacionales, sociales y educativas, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Formación Integral: "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar", por el que se pretende la Formación de Mujeres Inmigrantes.

Las características de las participantes en el programa de formación son: Mujeres Inmigrantes, mayores de edad, con cargas familiares y en situación de vulnerabilidad. Se formarán dos grupos de 20 a 22 alumnas, en cada uno de los grupos las técnicas y estrategias metodológicas estarán marcadas por las necesidades individuales que demanden las alumnas.

La jornada habitual se desarrollará de lunes a viernes de 9,30 a 13:30 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

" Promover la creación y/o modificación de hábitos y conductas adecuadas para poder desenvolverse en el país que reside.

" Reforzar sus capacidades para un empleo digno y habilidades de convivencia, relacionales, sociales y educativas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General de Servicios Sociales ):

A. La aportación de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en los términos que establece la cláusula sexta del presente.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal , compra de material necesario para la realización del programa, renovación de ordenadores y adaptación de instalaciones.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el programa de formación y de la que sean destinatarias las mujeres inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la las Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

A. La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de las Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

B. El personal mínimo necesario para la realización del programa de formación es un equipo de

monitores/as que impartirán las clases teóricas y prácticas, en total dos contratados/as (un diplomado en ciencias de la educación y un diplomado en educación social).

C. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

D. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

E. En la realización del programa objeto del convenio participaran voluntarios de las Religiosas M<sup>a</sup> Inmaculada.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de compra de material necesario para la realización del programa, renovación de ordenadores y adaptación de instalaciones.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal del centro, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2.C) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justifi-

carse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para el desarrollo del programa de formación "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar". habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de crédito, número de operación 200900003418.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, f) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 17 de agosto hasta 31 de diciembre de 2009, siendo susceptible de prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas

de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse, en su caso, conforme al IPC anual.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de las Religiosas de María Inmaculada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Superiora. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M<sup>ª</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas M.<sup>ª</sup> Inmaculada.

La Superiora. M.<sup>ª</sup> Carmen César Rojas.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**2273.-** La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2009, tomó el acuerdo de informar favorablemente la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2008, que queda expuesto al público,

junto con sus justificantes e informes, en la Sección de Contabilidad de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones, por escrito, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Melilla, 24 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

### SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**2274.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009, con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE Nº	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
D. SOUFIAN EL YOUSFI	0119/2006	3654	08/07/2009
D. SERGIO RODRÍGUEZ DIAZ Y DÑA LOURDES NAVARRO GARCIA	0068/2009	3794	20/07/2009
D. SERGIO RODRÍGUEZ DIAZ Y DÑA LOURDES NAVARRO GARCIA	0069/2009	3812	20/07/2009
DÑA. FARIDA MOHAMED CHAIB	0287/2007	3789	20/07/2009
DNA FATIMA BOAZA HAMED	0042/1992	3661	09/07/2009
DÑA. FATIMA BOAZA HAMED	0042/1992	3464	26/06/2009

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a, partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**2275.-** Habiéndose intentado notificar a D.ª YAMILA ABDESLAM HADDUCH, con domicilio en calle Orense 39, (antes 35), con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 24 de junio de 2009, registrada con el numero: 1470, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Pública, de fecha 19 de junio de 2009, que literalmente copiado dice:

"ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA CON VALLADO EN CALLE ORENSE, 39, ANTES 35.

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla". (BOME N° 4089 DE 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALÍCE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas, (B.O.M.E. EXTRAORDINARIO N° 23 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2007), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS EUROS (134,17 €), correspondiente a la ocupación de 29,75 m<sup>2</sup> de vía pública durante 11 días, desglosados de la siguiente forma:

∴ El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m<sup>2</sup>: 0,41 €.

∴ Número total de días desde 8 de junio de 2009 hasta 19 de junio de 2009: 11 días IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 134,17 €.

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 134,17 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/ . Antonio Falcón n° 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de Diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D.ª JAMILA ABDESLAM HADDUCH con CIF: 45292008- V, domiciliada en CALLE ORENSE, 39 (antes 35), que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (134,17 €), correspondiente a la ocupación de 29,75 m<sup>2</sup> de vía pública durante 11 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

∴ La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de Diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero a ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la

Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 ( BOME núm. 12 de 14 de enero)

Si no se notificara la resolución del Recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**2276.-** Habiéndose intentado notificar a D. ABDELAZIZ GHANAM, con domicilio en calle Vizcaya, 6 bj. B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 27 de mayo de 2009, registrada con el número: 1185, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA, CON ANDAMIO EN CALLE SÁNCHEZ BARCAIZTEGUI, 4.

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla". ( BOME N° 4089 DE 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALÍCE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (B.O.ME. EXTRAORDINARIO N° 23 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2007), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE CIENTO TRES EUROS: CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 103,54 €), correspondiente a la ocupación de 13,50 m2 de vía pública durante 13 días, desglosados de la siguiente forma:

.. El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m2: 0,59 €.

.. Número total de días desde 6 de mayo de 2009 hasta 19 de mayo de 2009: 13 días IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 103,54 €.

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 103,54 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/ Antonio Falcón n° 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de Diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D. ABDELAZIZ GHANAM con CIF: X6856559-Y, domiciliado en

CALLE VIZCAYA, 6 BJ B, que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para ocupación de la vía pública con Ocupación de vía pública con andamio.

SEGUNDO: Que deperá proceder al abóno de ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (103,54€), correspondiente a la ocupación de 13,50 m2 de vía pública durante 13 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

∴ La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de Diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero a ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME Extraordinario núm.13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 ( BOME núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del Recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES en caso de haberse presentado este, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## **MINISTERIO DE SANIDAD**

### **Y POLÍTICA SOCIAL**

#### **INSTITUTO DE MAYORES**

#### **Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**2277.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial

correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte., 52/1550-D/09, Apellidos y nombre, Galiano Galindo, Salvadora, DNI/NIE, 45.217.802-D, Fecha Resolución, 22/06/2009.

Expte., 52/1705-D/09, Apellidos y nombre, Valenzuela Díaz, Josefa, DNI/NIE, 45.208.233-P, Fecha Resolución, 08/06/2009.

Expte., 52/1557-D/09, Apellidos y nombre, Martín Sánchez, Adoración, DNI/NIE, 45.234.008-T, Fecha Resolución, 15/06/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

## **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

### **TESORERÍA GENERAL DE LA**

### **SEGURIDAD SOCIAL**

#### **EDICTO**

**2278.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio cono-

cido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 17 agosto de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>							
0111	10	52000586995 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	PZ VELAZQUEZ 10	52004 MELILLA	03 52 2009 010188360	1208 1208	1.664,39
0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	03 52 2009 010125211	1108 1108	751,48
0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	03 52 2009 010188663	1208 1208	751,48
0111	10	52100331822 CALPU, S.A.	CL O'DONNEL 18	52001 MELILLA	03 52 2009 010128544	1108 1108	10.797,91
0111	10	52100331822 CALPU, S.A.	CL O'DONNEL 18	52001 MELILLA	03 52 2009 010192101	1208 1208	10.820,04
0111	10	52100496924 BLUE GARDENS INVEST, S.L	PO MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2009 010131271	1108 1108	520,02
0111	10	52100496924 BLUE GARDENS INVEST, S.L	PO MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2009 010194828	1208 1208	520,04
0111	10	52100516324 TAMCO DISTRIBUIDORA DE T	CL GENERAL MARINA 16	52001 MELILLA	03 52 2009 010132281	1108 1108	1.578,43
0111	10	52100675867 NAVAPEZ MELILLA S.L.	CL FALANGISTA SOPE	52005 MELILLA	03 52 2009 010134305	1108 1108	893,60
0111	10	52100675867 NAVAPEZ MELILLA S.L.	CL FALANGISTA SOPE	52005 MELILLA	03 52 2009 010196646	1208 1208	893,60
0111	10	52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	CL REMONTA 9	52005 MELILLA	03 52 2009 010134406	1108 1108	898,70
0111	10	52100704260 CONSTRUCCIONES SAK-KALI,	CL TOLEDO 6	52002 MELILLA	03 52 2009 010134709	1108 1108	982,74
0111	10	52100704260 CONSTRUCCIONES SAK-KALI,	CL TOLEDO 6	52002 MELILLA	03 52 2009 010196848	1208 1208	589,66
0111	10	52100720024 CONSTRUCCIONES MUSTAFATM	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	03 52 2008 010483627	0608 0608	1.395,80
0111	10	52100720024 CONSTRUCCIONES MUSTAFATM	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	03 52 2008 010532329	0708 0708	1.401,31
0111	10	52100720024 CONSTRUCCIONES MUSTAFATM	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	03 52 2008 010552941	0808 0808	1.343,54
0111	10	52100737000 COMERCIAL JAIMITO, S.L.	PP MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2008 010153928	1207 1207	753,64
0111	10	52100737000 COMERCIAL JAIMITO, S.L.	PP MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2008 010182119	0108 0108	775,65
0111	10	52100737000 COMERCIAL JAIMITO, S.L.	PP MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2008 010351665	0308 0308	707,03
0111	10	52100789641 CONFECCIONES JAYMED, SL	CL ALFEREZ DIAZ OTER	52002 MELILLA	03 52 2009 010198464	1208 1208	528,49
0111	10	52100841777 SERVICIOS J.H. SLU	CL ALFEREZ ABAD PONJ	52005 MELILLA	03 52 2009 010200080	1208 1208	1.475,70
0111	10	52100842080 MOHAMED MIMOUN OUAZZANI	CL CARLOS V 41	52006 MELILLA	03 52 2009 010136628	1108 1108	983,82
0111	10	52100861379 MARTINEZ VERA JUAN FRANC	CL GENERAL VILLALBA	52006 MELILLA	04 52 2008 000005910	0408 0408	751,20
0111	10	52100861379 MARTINEZ VERA JUAN FRANC	CL GENERAL VILLALBA	52006 MELILLA	03 52 2008 010487263	0608 0608	1.054,81
0111	10	52100861379 MARTINEZ VERA JUAN FRANC	CL GENERAL VILLALBA	52006 MELILLA	03 52 2008 010492418	0708 0708	1.242,16

0111 10	52100861379	MARTINEZ VERA JUAN FRANC	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	03 52 2008	010492519	0808	0808	1.231,07
0111 10	52100861379	MARTINEZ VERA JUAN FRANC	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	03 52 2009	010201191	1208	1208	1.214,72
0111 10	52100883207	POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006	MELILLA	03 52 2009	010137840	1108	1108	392,40
0111 10	52100883207	POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006	MELILLA	03 52 2009	010201696	1208	1208	357,79
0111 10	52100900482	HADDU DUDUH FADMA	CL CONDE DE ALCAUDET	52006	MELILLA	03 52 2009	010119349	1107	1107	539,05
0111 10	52100900482	HADDU DUDUH FADMA	CL CONDE DE ALCAUDET	52006	MELILLA	03 52 2009	010119450	1207	1207	557,03
0111 10	52100918569	SERVICON MAR 2000, S.L.	PZ VELAZQUEZ EDF. GL	52004	MELILLA	03 52 2009	010138749	1108	1108	455,47
0111 10	52100920791	GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	03 52 2009	010138850	1108	1108	10.509,62
0111 10	52100920791	GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	03 52 2009	010202205	1208	1208	4.725,29
0111 10	52100920892	GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	03 52 2009	010202306	1208	1208	1.891,52
0111 10	52100932111	BUNATEX S.L.	CL LA ESPIGA	52006	MELILLA	03 52 2009	010139355	1108	1108	313,66
0111 10	52100935848	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE JULIO 20	52006	MELILLA	03 52 2009	010139557	1108	1108	580,07
0111 10	52100935848	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE JULIO 20	52006	MELILLA	03 52 2009	010202710	1208	1208	598,93
0111 10	52100935949	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006	MELILLA	03 52 2009	010139658	1108	1108	1.242,71
0111 10	52100935949	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006	MELILLA	03 52 2009	010202811	1208	1208	766,24
0111 10	52100936454	MOHAMED MAANAN HUSSEIN	CL PADRE LERCHUNDI 8	52001	MELILLA	03 52 2009	010202912	1208	1208	286,18
0111 10	52100965150	MOHAMED MOHAMED OMAR	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03 52 2009	010204124	1208	1208	17,60
0111 10	52100972123	ESSADIKI BOUHOUT YOUSEF	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03 52 2009	010140769	1108	1108	241,39
0111 10	52100972123	ESSADIKI BOUHOUT YOUSEF	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03 52 2009	010204326	1208	1208	201,12
0111 10	52100972426	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA RRUF 8	52005	MELILLA	03 52 2009	010140870	1108	1108	309,47
0111 10	52100972426	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA RRUF 8	52005	MELILLA	03 52 2009	010204427	1208	1208	309,47
<b>REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>										
0521 07	080269264144	HAMAD SAID MOHAMED	CL CAÑADA DE HIDUM 8	52003	MELILLA	03 52 2009	010224332	0109	0109	315,02
0521 07	081149771681	CHENNOUF --- NORDINE	CL CATALUÑA 58	52006	MELILLA	03 52 2009	010224635	0109	0109	302,00
0521 07	081163898117	BELGANCH --- OUSSAMA	CL CARLOS V 34	52006	MELILLA	03 52 2009	010224736	0109	0109	299,02
0521 07	170066639839	EL MANOUACHI HAMMOUCHI M	CL LA CORUÑA 23	52006	MELILLA	03 52 2009	010224837	0109	0109	299,02
0521 07	181028239510	KLABILI --- LAARBI	CL QUEROL 4	52004	MELILLA	03 52 2009	010224938	0109	0109	334,64
0521 07	181038658421	FOURKATI --- AHMED	CL AZUCENA 5	52003	MELILLA	03 52 2009	010225140	0109	0109	317,65
0521 07	2910866665355	KADDOUR --- ZAHRI	CL TENITENTE MORAN E	52006	MELILLA	03 52 2009	010325978	0109	0109	299,02
0521 07	520004034262	MOHAMED MOHAMED ABDELKAD	CL RIO LLOBREGAT 8	52002	MELILLA	03 52 2009	010228877	0109	0109	299,02
0521 07	520004252110	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	PZ PLAZA VELAZQUEZ 1	52004	MELILLA	03 52 2009	010229483	0109	0109	299,02

0521 07 520004320515	MIMUN HAMMU MOHAMED	CL GARCIA CABRELLES	52002 MELILLA	03 52 2009 010229584	0109 0109	299,02
0521 07 520004850072	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA ARRUF 8	52005 MELILLA	03 52 2009 010231002	0109 0109	299,02
0521 07 520005406107	HAMED AL LAL OMAR	CL MIGUEL FERNANDEZ	52001 MELILLA	03 52 2009 010232214	0109 0109	299,02
0521 07 521000598992	AISA AMAR HASSAN	CL BARBERAN Y COLLAR	52005 MELILLA	03 52 2009 010236355	0109 0109	299,02
0521 07 521000672754	MORENO IGLESIAS CARMEN	CL MIGUEL ZAZO 25	52004 MELILLA	03 52 2009 010236860	0109 0109	317,65
0521 07 521000846041	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006 MELILLA	03 52 2009 010237769	0109 0109	299,02
0521 07 521000940718	AOURACHE --- ABDELKARIM	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03 52 2009 010237971	0109 0109	299,02
0521 07 521001263747	MOHAMED AMAR MONIR	CL JAPON 26	52005 MELILLA	03 52 2009 010241510	0109 0109	299,02
0521 07 521001421270	BOUKATCHA --- MUSTAPHA	CL ACERA NEGRETE PAT	52003 MELILLA	03 52 2009 010241914	0109 0109	299,02
0521 07 521001801994	MOHAMED BOUAZZA TLEITMAS	CL MAR CHICA 62	52006 MELILLA	03 52 2009 010242722	0109 0109	317,65
0521 07 521002683482	AHOUARI --- OMAR	CL MERCADO COLON.- P	52003 MELILLA	03 52 2009 010244136	0109 0109	317,65
0521 07 521002953668	PASCUAL PALMERO CARMEN	CL MIGUEL FERNANDEZ	52002 MELILLA	03 52 2009 010244641	0109 0109	317,65

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 301025619502	BEKHAKH --- NOURDINE	CL FONT DELS CAPELLA	52005 MELILLA	03 52 2009 010185633	1208 1208	96,59
0611 07 521000281623	CAMPANARIO ALBA FRANCISC	CL HORCAS COLORADAS	52003 MELILLA	03 52 2009 010186138	1208 1208	96,59

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1211 10 52100967069	ALLITI --- HALIMA	PZ DE LA PARADA 7	52001 MELILLA	03 52 2009 010184320	1208 1208	61,87
1221 07 521000183613	ZIDANI --- FATNA	CL JACINTO RUIZ MEND	52005 MELILLA	03 52 2009 010180983	1208 1208	185,62

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**2279.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 35 Las Palmas.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351000779839, Razón Social/Nombre, El Founti-Mohamed, Dirección, CL Honduras 39, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2009, Prov. Apremio, 014369064, Periodo, 1208 1208, Importe, 293,22.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**2280.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado

por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 521002682775, Razon Social/Nombre, Essafer-Abdelhakim, Dirección, CL Marques de Montem, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 029082606, Periodo, 1208 1208, Importe, 96,59.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

